

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	Pesetas		Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	35
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 165.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Atauta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta, los locales ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos, sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere a ganado de cerda, destrucción de los cadáveres, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cuarenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 18 de agosto de 1952.

El Gobernador interino,  
1641 TOMÁS CONESA.

CIRCULAR NÚM. 166.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en términos municipales de Hinojosa de la Sierra y Trévago, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños y paraje denominado el Monte respectivamente, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, dichos términos, y zona de inmunización, mencionados términos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los

enfermos y marca de los mismos así como de los sanos que hayan estado en contacto con ellos, vacunación obligatoria de todos los animales receptibles, (vacuno, lanar, cabrío y porcino), existentes en dichos términos municipales, prohibiéndose las salidas de estas especies de ganados de dicho término, a excepción de aquellos animales que vayan directamente al matadero, previa solicitud de autorización de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), suspensión de ferias y mercados y colocación en los lugares infectados de letreros que digan «Glosopeda» y demás medidas señaladas en la circular de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería) inserta en el Boletín oficial de la provincia del día 9 de febrero último.

Se declarará extinguida la epizootia transcurridos veinticinco días después de la desaparición del último caso y después de haber sido inmunizados todos los animales receptibles y practicada una rigurosa desinfección de todos los locales, enseres, abrevaderos, corrales, etc., utilizados por los animales enfermos.

Soria 16 de agosto de 1952.

El Gobernador interino,  
1640 TOMÁS CONESA.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

No habiéndose recibido hasta la fecha a pesar de haber transcurrido el plazo concedido, el resumen de las existencias de azúcar en poder de detallistas al finalizar el pasado día cinco, cuyo servicio fué ordenado por circular núm. 8 publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día nueve del actual, por la presente se hace saber a los Sres. Delegados locales de Abastecimientos que figuran al pie del presente que, caso de incumplimiento de este servicio dentro del improrrogable plazo de tres días, sin nuevo aviso se iniciará expediente para la aplicación de las sanciones a que por su negligencia se hagan acreedores a tenor de lo establecido en la circular 467 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

Soria 18 de agosto de 1952.—El Gobernador civil interino, Jefe de los Servicios, Tomás Conesa. 1632

### Delegaciones que no han cumplido el servicio

Abión, Alaló, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldeala-fuente, Aldehuela de Agreda, Aldehuelas, Almajano, Almarail, Arévalo de la Sierra, Berzosa, Bocigas de Perales, Borobia, Bretún, Cabrejas del Pinar, Canredondo de la Sierra, Cañamaque, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Castejón del Campo, Castilruiz, Cigudosa, Cirujales del Río, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Diustes, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Esteras de Soria, Frechilla de Almazán, Fuentecambrón, Fuentelárbol, Fuente-toba, Fuentes de Agreda y Fuentes-trún.

Gallinero, Garray, Hoz de Abajo, Laina, Langa de Duero, La Vega y Lería, Lumias, Matanza de Soria, Matasejún, Mazaterón, Medinaceli, Miñana, Miño de San Esteban, Montejo de Tiermes, Muro de Agreda, Nafraía la Llana, Nodalo, Nomparedes, Paones, Peñalba de San Esteban, Peroniel del Campo, Portelrubio, Portillo de Soria, Póveda (La), Pozalmuro, Quintana Redonda, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios y Quiñonería.

Rejas de San Esteban, Renieblas, Retortillo, Rioseco, San Felices, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Boñices, Sauquillo de Paredes, Soto de San Esteban, Tardajos de Duero, Torrearevalo, Torrevente, Vadillo, Valderrodilla, Valtueña, Ventosa de la Sierra, Villar del Campo, Vozmediano, Yanguas y Zayas de Torre.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: La orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Agricultura dictada en 4 de abril del corriente año, declaró, en su artículo primero, que no se considerarán sujetos al Timbre de publicidad los envases de

fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos y semillas selectas, por el mero hecho de llevar etiquetas con los datos que exigen las disposiciones legales reguladoras del envasado y circulación de dichos productos.

Las mismas consideraciones que sirvieron de fundamento al expresado precepto justifican que se declare, asimismo, la no sujeción al Timbre de publicidad de los referidos envases cuando sobre los mismos se estampen o impriman las indicaciones que, conforme a aquellas disposiciones reguladoras del envasado y circulación de los repetidos productos, han de hacerse constar en las etiquetas, por lo que resulta procedente que se dicte en este sentido una disposición complementaria a la contenida en el citado artículo primero de la orden de 4 de abril último.

En virtud de lo expuesto, los Ministros de Hacienda y Agricultura han tenido a bien disponer, como aclaración y complemento de lo establecido en el artículo primero de la orden de 4 de abril del corriente año que, asimismo, no se considerarán sujetos al Timbre de publicidad, regulado en los artículos 199 al 201 de la ley del Timbre los envases de fertilizantes, insecticidas y anticriptogámicos y semillas por el hecho de llevar estampados o impresos, directamente en los mismos los datos que para el etiquetado de todos los envases, exigen las disposiciones que se enumeran en el referido artículo primero de la orden de 4 de abril último, siempre que no se añada ninguna otra indicación, marca, expresión, emblema, dibujo o adorno que tienda a diferenciar aquellos productos de sus similares o a hacer publicidad o propaganda de los mismos.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

—Madrid, 2 de agosto de 1952 —GOMEZ DE LLANO.—CAVESTANY.—Ilustres señores Subsecretarios de Hacienda y Agricultura.

(B. O. del E. del día 11 de A.)

## DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

## INSPECCION DE AMILLARAMIENTO

Riquezas imponibles obtenidas de aplicar al inventario de superficies y recuento de ganadería actualmente en vigor, los tipos de las nuevas tablas municipales aprobadas por la Dirección general en 27 de marzo y 29 de julio últimos, y que han de tener vigencia tributaria desde 1.º de enero de 1953.

Soria 5 de agosto de 1952.—El Ingeniero Inspector del Amillaramiento, (ilegible).—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 1580

Término municipal de Acrijos			
Secano: Cereal.....	1. <sup>a</sup>	24'9607 Has.	a 131 ptas. = 3.269'85 ptas.
Idem.....	2. <sup>a</sup>	70'6880 »	a 69 » = 4.874'02 »
Montes: Raso o puro pasto.....	U <sup>a</sup>	884'6826 »	a 6 » = 5.308'10 »
Pecuaria-Labor: Mular.....		10 cabezas	a 260 ptas. = 2.600 »
Asnal.....		25 »	a 87 » = 2.175 »
Granjería: Lanar.....		264 »	a 11 » = 2.904 »
Cabrio.....		149 »	a 21 » = 3.129 »
Riqueza total del término..... = 24.259'97 ptas.			

Término municipal de Agreda			
Regadío: Cereales y otros.....	1. <sup>a</sup>	89'4150 Has.	a 686 ptas. = 61.338'69 ptas.
Idem.....	2. <sup>a</sup>	185'7626 »	a 635 » = 117.959'25 »
Idem.....	3. <sup>a</sup>	240'1096 »	a 532 » = 127.738'31 »
Secano: Cereal.....	1. <sup>a</sup>	301'4771 »	a 254 » = 76.575'18 »
Idem.....	2. <sup>a</sup>	445'9053 »	a 131 » = 58.413'59 »
Idem.....	3. <sup>a</sup>	1.787'0935 »	a 90 » = 160.838'41 »
Idem.....	4. <sup>a</sup>	1.858'7314 »	a 24 » = 44.609'55 »
Idem.....	5. <sup>a</sup>	153'7724 »	a 20 » = 3.075'45 »
Idem.....	6. <sup>a</sup>	483'8750 »	a 12 » = 5.806'50 »
Montes: Alto de frondosas.....	U <sup>a</sup>	21'8100 »	a 184 » = 4.013'04 »
Bajo y matorral.....	1. <sup>a</sup>	159'6150 »	a 19 » = 3.032'68 »
Idem.....	2. <sup>a</sup>	212'9302 »	a 14 » = 2.981'02 »
Bajo público.....	E.	657'8501 »	a » = 10.337'66 »
Raso o puro pasto.....	U <sup>a</sup>	6.746'5000 »	a 5 » = 33.732'50 »
Pecuaria-Labor: Vacuno.....		12 cabezas	a 174 ptas. = 2.088 »
Caballar.....		191 »	a 260 » = 49.660 »
Mular.....		272 »	a 260 » = 70.720 »
Asnal.....		145 »	a 87 » = 12.615 »
Granjería: Vacuno.....		54 »	a 107 » = 5.778 »
Lanar.....		6.067 »	a 11 » = 66.737 »
Cabrio.....		504 »	a 21 » = 10.584 »
Cerda de cría.....		35 »	a 161 » = 5.635 »
Riqueza total del término..... = 984.268'83 ptas.			

Término municipal de Alcoba de la Torre			
Regadío: Cereales y otros.....	U <sup>a</sup>	3'3800 Has.	a 481 ptas. = 1.625'78 ptas.
Secano: Cereal.....	1. <sup>a</sup>	69'6400 »	a 192 » = 13.370'88 »
Idem.....	2. <sup>a</sup>	276'0200 »	a 69 » = 19.045'38 »
Montes: Bajo y matorral.....	U <sup>a</sup>	317'1000 »	a 14 » = 4.439'40 »
Raso o puro pasto.....	U <sup>a</sup>	775'0600 »	a 5 » = 3.875'80 »
Pecuaria-Labor: Vacuno.....		6 cabezas	a 174 ptas. = 1.044 »
Mular.....		40 »	a 260 » = 10.400 »
Asnal.....		9 »	a 87 » = 783 »
Granjería: Lanar.....		1.133 »	a 11 » = 13.013 »
Cabrio.....		37 »	a 21 » = 777 »
Riqueza total del término..... = 68.373'74 ptas.			

Término municipal de Arenillas			
Regadío: Cereales y otros.....	1. <sup>a</sup>	7'9836 Has.	a 532 ptas. = 4.247'28 ptas.
Idem.....	2. <sup>a</sup>	7'6320 »	a 430 » = 3.281'76 »
Secano: Cereal.....	1. <sup>a</sup>	122'8023 »	a 151 » = 18.543'15 »
Idem.....	2. <sup>a</sup>	358'2777 »	a 90 » = 32.244'99 »
Idem.....	3. <sup>a</sup>	818'3205 »	a 29 » = 23.731'29 »
Pradera segable.....	1. <sup>a</sup>	2'2557 »	a 450 » = 1.015'06 »
Idem.....	2. <sup>a</sup>	4'8251 »	a 375 » = 1.809'41 »
Idem.....	3. <sup>a</sup>	5'1015 »	a 300 » = 1.530'45 »
Montes: Raso o puro pasto.....	U <sup>a</sup>	1.622'7391 »	a 5 » = 8.113'70 »
Pecuaria-Labor: Caballar.....		9 cabezas	a 260 ptas. = 2.340 »
Mular.....		104 »	a 260 » = 27.040 »
Asnal.....		12 »	a 87 » = 1.044 »
Granjería: Lanar.....		3.023 »	a 11 » = 33.253 »
Cabrio.....		147 »	a 21 » = 3.087 »
Riqueza total del término..... = 161.281'09 ptas.			

Término municipal de Armeñón			
Regadío: Cereales y otros.....	1. <sup>a</sup>	0'0803 Has.	a 481 ptas. = 38'62 ptas.
Idem.....	2. <sup>a</sup>	0'8145 »	a 430 » = 350'23 »
Idem.....	3. <sup>a</sup>	0'6598 »	a 379 » = 250'06 »
Secano: Cereal.....	1. <sup>a</sup>	2'2814 »	a 213 » = 485'94 »
Idem.....	2. <sup>a</sup>	6'3644 »	a 172 » = 1.094'68 »
Idem.....	3. <sup>a</sup>	10'6871 »	a 110 » = 1.175'58 »
Idem.....	4. <sup>a</sup>	108'1431 »	a 69 » = 7.461'87 »
Montes: Bajo y matorral.....	1. <sup>a</sup>	17'1454 »	a 23 » = 394'34 »
Idem.....	2. <sup>a</sup>	20'6746 »	a 14 » = 289'44 »
Raso o puro pasto.....	U <sup>a</sup>	688'1494 »	a 6 » = 4.128'90 »
Pecuaria-Labor: Mular.....		15 cabezas	a 260 ptas. = 3.900 »
Granjería: Lanar.....		168 »	a 11 » = 1.848 »
Cabrio.....		52 »	a 21 » = 1.092 »
Riqueza total del término..... = 22.509'66 ptas.			

Término municipal de Barcones			
Secano: Cereal.....	1. <sup>a</sup>	274'6157 Has.	a 102 ptas. = 28.010'80 ptas.
Idem.....	2. <sup>a</sup>	451'0855 »	a 75 » = 33.831'41 »
Idem.....	3. <sup>a</sup>	1.325'2138 »	a 38 » = 50.358'12 »
Pradera segable.....	U <sup>a</sup>	74'2456 »	a 375 » = 27.842'10 »
Montes: Bajo y matorral.....	U <sup>a</sup>	151'9360 »	a 35 » = 5.317'76 »
Adehesado (raso).....	1. <sup>a</sup>	7'0914 »	a 49 » = 347'48 »
Idem.....	2. <sup>a</sup>	5'6196 »	a 35 » = 196'69 »
Raso público.....	E.	330'0000 »	a » = 2.534 »
Raso o puro pasto.....	U <sup>a</sup>	2.485'6924 »	a 6 » = 14.914'15 »
Pecuaria-Labor: Vacuno.....		4 cabezas	a 174 ptas. = 696 »
Caballar.....		48 »	a 260 » = 12.480 »
Mular.....		206 »	a 260 » = 53.560 »
Asnal.....		4 »	a 87 » = 348 »

Granjería: Vacuno.....		8 cabezas	a 107 ptas. = 856 ptas.
Lanar.....	6.416	»	a 11 » = 70.576 »
Cabrio.....	131	»	a 21 » = 2.751 »
Riqueza total del término..... = 304.619'51 ptas.			

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Sección de asuntos generales y concesiones.—Electricidad.—Nota informativa.

Don Isidro Casaus Andrés, Ingeniero Industrial, como Director Gerente de «Soria Industrial C. E. L.» solicita autorización administrativa para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión a 13.200 V., desde la caseta que dicha Sociedad posee en el pueblo de Calatañazor a los pueblos de Abioncillo y Muriel de la Fuente, para suministrar fluido eléctrico a los mismos.

A tal efecto presenta proyecto suscrita por el mismo peticionario en el que se describen los caracteres y trazado de la línea.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, por contar, según manifiesta el peticionario con la autorización de los propietarios de los predios por donde la línea atraviesa.

Las tarifas cuya aprobación se solicita son:

## Alumbrado por contadores

Kilovatio hora, 1'20 pesetas.  
Mínimo de contador de 3 Amp., 5 pesetas mes.

Idem id. de 5 id., 7 id. id.  
Idem id. de 10 id., 10 id. id.

## Alumbrado a tanto alzado

(Provisional en tanto se disponga de contadores.)

Lámpara de 15 w, 3'50 pesetas mes.  
Idem de 25 id., 6 id. id.  
Idem de 40 id., 8 id. id.

## Fuerza motriz

Kilovatio hora, 0'40 pesetas.  
Mínimo de 15 pesetas por HP. instalado hasta 5 HP.  
Idem de 12 id. por HP. instalado para motores superiores a 5 HP. de potencia.

## Impuestos a

A cargo del abonado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se anuncia al público, para que, durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto que estará expuesto al público dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Soria 11 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 264.—Derechos 108 pesetas.

pendencias oficiales de la nueva Casa Consistorial; se anuncia al público para que, los fabricantes o comerciantes de muebles a quienes interese presentarse a este concurso, puedan presentar por escrito las ofertas que crean convenientes en plazo de quince días hábiles, a partir del de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Como se indica en el pliego, los fabricantes o comerciantes a quienes interese, deberán posesionarse en la nueva Casa Consistorial, y a la vista de las dependencias y locales, puedan hacer proposiciones de los muebles adaptados y útiles para cada dependencia.

Las que se han de amueblar, son: salón de actos, despacho del Sr. Alcalde, despacho del Sr. Secretario, local oficinas generales, y local destinado a sala audiencia del Juzgado y Registro civil.

Quintana Redonda 18 de agosto de 1952.—El Alcalde, (ilegible). 1635 265.—Derechos 72 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravo si se creen perjudicados.

## Suplementos de crédito

Ventosa de San Pedro, Espejón, Carrascosa de Abajo, Sotillo del Rincón, Adradas, Taroda y Boós.

## Anuncios particulares

## PARQUE REGIONAL GENERAL DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Molturación trigos campaña cerealista 1952-53

Hasta las diez horas del día 28 del actual, se admiten ofertas en este Parque, para la molturación de trigos con destino al Ejército.

Las ofertas se ajustarán a las bases técnicas y legales, que están a disposición de los industriales interesados en los días y horas hábiles de oficina, en la Jefatura del Detall de este Establecimiento y en las oficinas de los Depósitos de Huesca, Teruel, Soria y Guadalajara.

El importe del presente anuncio se rá por cuenta de los adjudicatarios. Zaragoza dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. 266.—Derechos 42 pesetas.

Imprenta provincial.